

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN No. 001/2021
SOLICITUD FOLIO No. 020642020**

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNIO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PROCEDEN A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

----- ANTECEDENTES -----

1. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de clasificación de información confidencial, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

2. Con fecha de 19 de febrero de 2020, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, recibió vía Infomex la solicitud información con número de folio **020642020** en la que requiere lo siguiente:

"Versión pública de los documentos en los que obre la inspección realizada en el año 2020 al Colegio Americano del Norte, S. C."

3.- Inconforme con la respuesta otorgada, el solicitante interpuso el día 10 de marzo de 2020, un Recurso de Revisión radicado por el Órgano Garante bajo el número **ICHITAIP/RR-0211/2020**.

-----CONSIDERANDOS-----

I. Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la clasificación de información confidencial de los documentos que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de áreas de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de elaborar la versión pública de dichos documentos, de conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Con el propósito de dar certeza al recurrente, de nueva cuenta se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de este Sujeto Obligado, teniendo como resultado que el día 28 de enero de 2021 se encontró una "ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS" de fecha 22 de enero de 2020, a través de la cual se hace una descripción de los documentos que la C JUVENTINA ARZATE TORRES, Inspectora de la Zona 104 de Preescolar entrega a la C. MARÍA ISABEL ALANIS MALDONADO, encargada de la Oficina de Normatividad, en la cual se adjunta, entre otros documentos el ACTA RESULTANTE DE LA VISITA DE INSPECCIÓN realizada al Colegio Americano de Juárez con Clave de Centro de Trabajo 08PJPNO302Z, documento que se pide en la solicitud información con número de folio **020642020**, a continuación se transcribe:

"EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 22 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, SE HACE CONSTAR QUE SE APERSONÓ LA PROFESORA JUVENTINA ARZATE TORRES EN SU CARÁCTER DE INSPECTORA DE LA ZONA 104 PREESCOLAR A FIN DE HACER ENTREGA AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ORIGINAL DE FORMATO DE ACTA RESULTANTE DE VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA A LA INSTITUCIÓN COLEGIO AMERICANO DE JUÁREZ.
 - COPIA PLANTILLA PERSONAL DEL COLEGIO AMERICANO DE JUÁREZ.
 - COPIA CONCENTRADO DE ESTADÍSTICAS NIVEL PREESCOLAR PARTICULARES DEL COLEGIO AMERICANO DE CIUDAD JUÁREZ
 - COPIA DE LA PANTALLA SIE A NOMBRE DE RLIG.
- LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR"*

III. Procediendo al estudio y análisis de la solicitud de versión pública solicitada, de lo que se desprende que dichos documentos contienen datos personales haciendo identificadas o identificables a las personas que en ellos se mencionan, considerando que es procedente dicha clasificación de información para la elaboración de la versión pública solicitada.

Lo anterior con fundamento en lo contemplado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 5 fracción XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y con los Apartados Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.”

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.”

“Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XVII. Información Confidencial. La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

Artículo 128. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.”

“Artículo 3. El Estado garantizará el derecho a la protección de datos personales y deberá velar porque los sujetos obligados no incurran en conductas que puedan afectar dicha protección arbitrariamente.”

“Trigésimo octavo: Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;”

“Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.”

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte:

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 122 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se **CONFIRMA** la clasificación de información confidencial a que se refiere la solicitud folio **020642020**, de conformidad con los motivos, razones y fundamento legal, señalados con anterioridad.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento del solicitante.

Así lo acordó y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.


LIC. CÉSAR CONSTANTINO LÓPEZ
PRESIDENTE


LIC. HÉCTOR IVÁN ORTEGA BACA
SECRETARIO


LIC. ADRIANA FIERRO POZOS
VOCAL